

CAP. XII.—Deberes de la administracion en cuanto á las personas.—De la beneficencia pública.	366
De los pobres válidos.	378
Monte de piedad y Banco de socorros .	379
De los pobres inválidos.	380
Casa de maternidad	381
Casa de expósitos.	381
Salas de asilo.	382
Hospicio de pobres.	387
Tecpan de Santiago.	388
Hospitales.	389
Intervencion de la autoridad en los establecimientos de beneficencia	392
Aşistencia domiciliaria.	392
De la mendicidad.	394
De la embriaguez.	400

366

No hay duda de que la mujer que cae, cae siempre en un abismo mas hondo que el hombre; y esta consideracion hace necesario el establecimiento de prisiones especiales, gobernadas tambien por un régimen especial para las mujeres, en que se procuren despertar los santos instintos que hacen á la mujer honesta el ángel del hogar, la salvacion del hombre y de la familia.

CAPITULO XII.

DEBERES DE LA ADMINISTRACION EN CUANTO Á LAS PERSONAS. DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA.

Si todos los miembros de la sociedad estuvieran en el pleno goce de sus facultades físicas y morales la beneficencia pública no tendria razon de ser, ni objeto á que consagrarse pero por desgracia sucede que hay seres infelices cuyas fuerzas ó naturalmente débiles ó debilitadas por alguna causa, no pueden soportar ningun trabajo, ni dar ningun producto. En favor de estos seres desgraciados existe la beneficencia pública.

Llámanse inválidos á estos seres incompletos en sus fuerzas ó debilitados, y válidos á los que tienen la plenitud de sus facultades físicas y morales.

Mientras los unos y los otros tienen recursos propios de subsistencia la administracion no les debe sino la proteccion comun que defiende á las personas y asegura las propiedades; pero fuera de este caso hay otros que se repiten con demasiada frecuencia.

367

El individuo válido puede carecer de todo recurso de subsistencia por falta de voluntad para consagrarse al trabajo ó por falta de trabajo á que dedicarse.

El individuo puede ser inválido, por razon de su edad muy corta, por causa de enfermedades ó sufrimientos curables, por causa de edad muy avanzada ó por enfermedades ó sufrimientos incurables.

En casos como estos la sociedad está directamente interesada por el bien comun que resulta de que todos los miembros de ella sean capaces y activos, cuando se trata de individuos inválidos por razon de su corta edad ó por causa de enfermedades y sufrimientos que sean curables. Y entónces protegiendo á la infancia, procurando su desarrollo físico, intelectual y moral, acudiendo á su subsistencia, evitando todo cuanto pudiera hacer del niño un hombre débil, enfermizo, incapaz de todo trabajo, la sociedad se proporciona un aumento en sus fuerzas y evita la pérdida de generaciones enteras débiles, raquíticas y mas bien onerosas que útiles á la sociedad. Cuando acude al restablecimiento de los individuos inválidos por causa de enfermedades y padecimientos curables, la sociedad tambien se beneficia á sí misma recobrando miembros suyos que habian estado perdidos para ella.

En estos casos si hay beneficencia pública con relacion al individuo, hay tambien y en mayor escala, utilidad social; siendo de advertirse que si la utilidad acaso no se produce en el acto ó de una manera ostensible, necesariamente ha de resultar y en breve tiempo.

La beneficencia pública se ejerce verdaderamente cuando se provee á la subsistencia de los individuos inválidos que por su edad ó por la naturaleza de sus sufrimientos no se puede esperar que lleguen á ser de nuevo útiles á la sociedad. El enfermo incurable, el anciano, el incapaz de todo tra-

368

bajo, no pueden auxiliar ya á la sociedad en sus labores. ¡Y quién sabe! Acaso los tesoros de experiencia que encierran esas cabezas cubiertas por la nieve de los años pueden servir para la educacion moral de la juventud. Acaso la moral sublime del dolor que brota de los labios de los desgraciados que no tienen alivio en sus padecimientos, pueden servir de guia en el sendero de la vida á quienes entran en ella con los engaños de la juventud. Acaso hasta la misma inhabilidad para el trabajo, nacida de causas independientes de la voluntad del hombre, ó tal vez de sus desórdenes ó desarreglos, pueden servir de leccion elocuente para las generaciones nuevas, como en algun pueblo antiguo se presentaba en los festines un esclavo en estado de embriaguez para inspirar á la juventud una sensacion de horror hácia ese vicio funesto y repugnante.

Mas aun sin tener el fruto de la experiencia en esos séres desgraciados, la sociedad les debe como á todos los individuos que la forman, proteccion eficaz para la vida y la propiedad, y por tal razon los medios de subsistencia que por sí mismos no pueden proporcionarse los inválidos. ¿Sería posible, sería justo dejarlos percer porque lleguen á ser inútiles para la sociedad? Bajo el imperio de tan criminal egoismo ninguna puede subsistir.

¿Pero es deber de la sociedad y por consecuencia de la administracion pública socorrer tal género de necesidades ó es este el deber únicamente del individuo á impulsos de la mas santa de las virtudes, la caridad? Tal es la cuestion, que relacionandose con diversas cuestiones económicas ha dado origen á consideraciones muy opuestas entre sí.

La indigencia y la desgracia, dice Mr. Dufour, en su derecho administrativo aplicado, tienen derechos escritos en todos los corazones.

369

“La caridad es la inspiracion de la benevolencia que nos induce á socorrer á los que padecen por su naturaleza y esta en su primera forma se manifiesta por medio de actos privados; pero á medida que la organizacion social se perfecciona procura comprender esta necesidad moral en sus previsiones y que concurren á satisfacer los poderosos medios de que dispone para obtener la mayor suma de bienes en favor de los que viven bajo su proteccion.

“La constitucion de la sociedad impone á esta la beneficencia como un deber; constituida para el bien de todos sus miembros debe su apoyo mas especialmente á aquellos que en su infortunio mas lo necesitan; este es el deber impuesto por una tutela natural y sagrada, que nace de una adopcion irrevocable, de un compromiso tácito y de una solidaridad universal.

“La beneficencia pública es un deber, porque la sociedad está obligada á la reparacion de los males que hace sufrir. ¿Y quién puede medir la parte que acaso tengan en las causas que de un modo general ocasionan los sufrimientos del pobre, los vicios de las constituciones sociales, los errores de la legislacion, los dislates de su política, las faltas de sus gobernantes, la negligencia de su administracion y los accidentes provenientes aun de los mismos triunfos á los cuales la sociedad debe su prosperidad?

“La beneficencia pública es un deber, porque la sociedad debe procurar su propia conservacion, aspirar al progreso, conservar la paz en su interior y proveer ó remediar los desastres. Cuidar de que el infortunio no quede entregado á la desesperacion, es para la sociedad un deber tanto ó mas grave que el de proveer á las necesidades que nacen de las epidemias, de las inundaciones y de los incendios. ¿No alteran la vida social en sus mismas fuentes las consecuencias funes-

370

tas que acarrea la pobreza? ¿No ponen estas en peligro el principio de la autoridad y la seguridad de la humanidad? (De la beneficencia pública, por M. de Gérando.)

“Mientras los válidos y los inválidos poseen recursos propios con que satisfacer las primeras necesidades de la vida, la administracion no les debe sino aquella comun proteccion que alimenta la actividad individual defendiendo las personas y asegurando las propiedades; mas cuando los brazos lleguen á ser inútiles al hombre válido, porque busca trabajo y no lo encuentra, ó si la incapacidad del válido fuere absoluta y ambas padecieren ó estuvieren expuestos á padecer los horrores de la miseria, la administracion debe auxiliarlos con socorros, es decir, dispensándoles los dones y los consuelos de la caridad social (Colmeiro.)

“Este doble infortunio constituye al hombre en un estado de minoría á que corresponde una solícita tutela en el Gobierno, cuyos paternales cuidados le revisten con el carácter de segunda providencia para el desvalido.

“Tal es el objeto de la beneficencia pública que no es sino la beneficencia colectiva, la caridad ejercida en su mas lata esfera, derramando sus tesoros á expensas y en nombre del estado.

Pero ¿debe la ley convertir la beneficencia en servicio administrativo? Tiene la indigencia derechos á los socorros públicos? ¿Hasta donde alcanzan los deberes de la caridad social? Hé aquí tres graves cuestiones que examinaremos sucesivamente.

Hay *deberes morales*, dice el autor citado, para la sociedad como para los individuos, y por eso mismo hay una beneficencia pública y una caridad privada. La administracion no puede mantenerse indiferente, inmóvil y muda en presencia del infortunio: su obligacion es aliviar los padecimientos de

las clases indigentes, no solo porque interesa á la paz, al órden, á la salud, al bien público, sino porque el estado, á manera de la familia, de la corporacion, de la sociedad, de una corporacion cualquiera, tiene el deber riguroso de velar por su conservacion que libra en la conservacion de sus miembros.

La beneficencia pública es el ejercicio de una caridad superior inteligente y liberal que enseña al entendimiento y al corazon del hombre los medios de lograr la mejora indefinida de la sociedad, la destruccion de la miseria, del vicio, del dolor en sus raices y el exterminio del mal en sus causas.

Pretenden algunos que es ilusoria la necesidad de reglamentos administrativos para dirigir á la sociedad por las sendas de la beneficencia; que los socorros públicos no tienen con la caridad sino una grosera semejanza; que dando á los sentimientos individuales organizacion y conjunto robustecidos con el poder de la asociacion, conducirán á la sociedad hasta un período de progreso en que desapareciesen como innecesarias las leyes de pobres. Este risueño porvenir si no es una otopia, se nos presenta en horizonte muy lejano; por lo cual ninguna administracion debe descansar confiando en la caridad privada, porque siendo sus dones espontáneos, la suerte de los indigentes seria tan precaria, como eventuales é inciertos los socorros particulares.

Pero la beneficencia pública no rehusa, sin embargo, el auxilio de la caridad privada, sino que por el contrario perfecciona y completa su accion. La caridad social es de suyo inflexible, porque está sujeta á reglamentos; costosa, porque se convierte en un servicio administrativo; descuidada, porque confunde á cada paso la verdadera con la falsa pobreza; y por último poco benévola y afectuosa, pues para ejercerla establece el Gobierno una gerarquía que se posee del cumplimiento de un deber, y no simpatiza con el desgraciado.

372

A la caridad privada, paciente y benigna toca llenar estos huecos, socorriendo ciertos infortunios imposibles de adivinar, ciertas desgracias ocultas, ciertos accidentes pasajeros que huyen á la perspicacia del legislador y á la prevision de los reglamentos.

La justicia social respeta en la indigencia su título á los socorros públicos, primeramente porque existirán derechos y deberes anteriores á toda sancion, mientras la conciencia reconozca principios eternos de moral universal superiores á toda ley positiva; y en segundo lugar porque si el progreso de las sociedades aumenta el desnivel de las condiciones, sobre el Estado pesa la obligacion de poner remedio á los males parciales que él mismo causa, procurando el bien del mayor número. Tanta crueldad sería entregar al Gobierno las víctimas de la civilizacion á su destino, como abandonar un capitán vencedor á sus heridos en el campo de batalla.

Este deber de la administracion crece con el adelantamiento de los pueblos, porque el aumento de la riqueza pública y de la felicidad general suministra medios copiosos de darle fiel cumplimiento. Cuando lo supérfluo abunda para nosotros, bien podemos proveer á los demás de lo necesario.

No basta asentar el principio del deber social como base de las leyes de beneficencia; es preciso calificar aquel deber y decidir la cuestion de doctrina para señalar con exatitud las reglas de la beneficencia práctica y la mejor organizacion de un sistema de socorros públicos.

Del infortunio nace el *deber moral* á la asistencia del Gobierno; pero no un derecho civil ni un derecho político, sino una obligacion fundada en la equidad, proclamada por la naturaleza y santificada por el Evangelio. Convertir el sentimiento de la caridad en un deber estricto, transformar el precepto de conciencia en deuda del Estado, equivale á recono-

373

cer el derecho del pobre al impuesto integro, á toda la renta, al capital mismo, y á proclamar en suma la abolicion de la propiedad; y como sin esta no se concibe la sociedad ni la existencia del hombre fuera de ella, admitir en el Gobierno una obligacion eficaz, anterior á la ley escrita ó positiva, de otorgar socorros públicos, es un supuesto contradictorio, es erigir un derecho contra el derecho.

Hay ciertos deberes que no tienen derechos correlativos: la caridad pertenece á esta clase, porque el hombre debe socorrer al prójimo sin que el necesitado posea el derecho de exigir de persona determinada el alivio á su desgracia. Son preceptos del orden moral ó religioso que las constituciones políticas no consagran, ni las leyes civiles establecen, ni desenvuelven los reglamentos administrativos, pues el legislador solamente considera y desarrolla los principios de estricta justicia. El Estado no protege sino el libre ejercicio de los derechos absolutos, de los derechos rigurosos de los individuos, y jamás sin violar el santuario de la conciencia y sin destruir la libertad, podria exigir al ciudadano el cumplimiento de sus deberes puramente morales.

La cuestion de la asistencia, tal como el socialismo la propone, es la cuestion de vivir los particulares á expensas de Estado, en vez de subsistir el Estado á costa de los particulares, considerando á la sociedad como un ser ideal, una persona fantástica dotada de una existencia distinta de los individuos y aun opuesta á sus intereses. Entendido así, el derecho absoluto á la asistencia es el derecho al salario, á una recompensa proporcionada á los necesidades verdaderas ó facticias del obrero y de su familia; y como estas necesidades varian segun los tiempos, los lugares, los sucesos y las situaciones de la vida, es condicion implícita, que el obrero se fije á si mismo el precio del trabajo.

374

La obligacion de dar alimentos solo es natural ó civil entre los particulares: el Estado no la reconoce sino como un deber moral mientras *puede*, y dentro el límite de sus recursos, por que no hay contrato social, no hay leyes convencionales anteriores á las leyes positivas. El derecho es una cosa cierta; el poder incierto: el primero es revindicable; el segundo no, aquel nace de la ley; este es hijo del corazon.

La expresion *caridad legal* significa la negacion de toda simpatía con la desgracia y manifiesta una idea contradictoria, porque no hay beneficio cuando el socorro no es espontáneo, ni actos espontáneos donde no existe independenciam. Convertir la obligacion moral en obligacion civil, reemplazar el sentimiento con el deber es amortiguar el espíritu religioso en el individuo cuya benevolencia cesa al ver que la ley declara el infortunio una carga de justicia para el Estado. La expresion *caridad legal* excluye las ideas de beneficio y gratitud, porque no hay favor cuando se satisface una deuda, ni reconocimiento al aceptar un derecho.

No quiero que la sociedad abandone al pobre desvalido: la administracion no debe con imprudentes socorros eximir al individuo de toda responsabilidad por sus faltas de prevision y de economia, dejando la virtud sin recompensa y sin castigo el vicio; pero tampoco se opone al principio de la libertad humana que el Estado acuda en auxilio de las desgracias individuales, porque la prevision particular no excluye la prevision comun.

La caridad es el bálsamo que cura estas heridas sociales y mitiga el dolor de la miseria, triste condicion de la flaca naturaleza humana y la ley constante de todas las sociedades; porque cuando el capital crece mas apriesa que la poblacion, hay bienestar, y cuando la poblacion adelanta al capital, hay privacion y sufrimiento; y así, mientras existan estos datos

375

y fuere posible la perturbacion de aquel equilibrio (que sucederá siempre,) habrá pobres en la tierra.

Dícese que la limosna humilla; no, la caridad no degrada: la obligacion de socorrer, sí, quebrantaria todos los vínculos de fraternidad, porque al practicar el bien no habria mérito en el rico, ni motivo de gratitud en el pobre. No todo se demanda ni puede exigirse todo: si la ley rehusa el apoyo voluntario de la moral, la sociedad será tiránica ó impía.

“Buenas leyes económicas para precaver la indigencia, y donde estos recursos preventivos no alcancen, las máximas del cristianismo aplicadas á la política por el influjo de la ley y llevadas al seno de la familia y al corazon mismo del individuo por medio de la educacion, lograrán con mas acierto un sistema de socorros públicos, que la práctica estéril y temeraria de toda obligacion legal. Los Gobiernos han considerado siempre la beneficencia pública como un deber social, aunque jamás se haya escrito en los códigos el derecho individual á la asistencia; y si á la caridad privada puede oponerse alguna tacha, no serán seguramente la dureza, ni tampoco la avaricia, sino al contrario su celo excesivo y su liberalidad indiscreta.

La caridad social no es, en suma, el derecho de requerir un auxilio, de exigir una prestacion determinada, ejercitando el individuo una accion contra el estado para obtener tal asistencia; es una esperanza lejítima de alivio, un título de proteccion respetable á los ojos del Gobierno: no vemos en ella la reclamacion de una deuda, sino la demanda de un beneficio.

Por esta causa no puede ser cierta la medida de la beneficencia pública: siempre carecerán sus actos de aquella fijeza y exactitud que se descubre en todo deber riguroso. Un vago espíritu de equidad señala sus reglas, sino con una preci-

sion absoluta, guardando por lo ménos algun grado de correspondencia y analogía con la intensidad y la extension de cada infortunio. La beneficencia pública debe apoyo á la infancia abandonada, enseñanza á la frágil juventud, amparo á la vejez desvalida, y al enfermo pobre ó socorros domésticos ó una hospitalidad comun.

Si tratamos de deslindar las verdaderas de las falsas necesidades para discernir la indigencia real de la facticia; si nos proponemos ajustar la medida de los socorros á lo grave de la desdicha, á lo extenso de las privaciones, á lo profundo de los padecimientos; si intentamos fijar el tiempo, el modo, la forma de la asistencia, nuestros esfuerzos serán vanos, porque cuanto mas adelantáremos en estas cuestiones, tanto mas se hallará nuestra razon envuelta en las tinieblas de la incertidumbre.

El infortunio no es un fenómeno simple, absoluto, comensurable; hay dolor físico, penas verdaderas, males imaginarios y tambien amarguras nacidas de la opinion. La beneficencia pública solo debe socorrer el infortunio positivo; mas cómo distinguir el padecimiento digno de alivio, de los quebrantos, así del cuerpo como del espíritu, que á la administracion no es lícito remediar?—Vé ahí por qué la accion de la caridad social será siempre indefinida en cuanto á la clase y al grado de asistencia debida à cada persona, pues siendo tantas y tan várias las desdichas individuales, fuera loco empeño subordinar enteramente su remedio á reglas inflexibles y uniformes. Mas aunque la administracion no posea ninguna medida comun del infortunio, basta á su propósito conocer por los signos exteriores ciertos hechos generales, ciertas necesidades de todo individuo, y sobre esta base segura, aunque un tanto indeterminada, asienta la legislacion relativa á los socorros públicos.

377

La beneficencia pública es una tutela del estado, centro y apoyo del patronato individual en favor del infortunio, y realización del principio fundamental de la sociedad humana que asegura al débil la protección del fuerte. Precaver la miseria combatiéndola en su origen, instituir ó reformar los establecimientos piadosos destinados á reprimirla, y dictar leyes y reglamentos administrativos que organicen el régimen de los socorros públicos de la manera mas conforme à su fin y al interés social, tal es el triple objeto de la beneficencia.”

Si; la beneficencia pública es obligatoria para la sociedad, como lo es todo lo que tienda al aseguramiento de la vida y de la propiedad de los miembros de ella. La beneficencia es una obligacion natural practicada hasta por las tribus salvajes, que cuidan de los niños que serán un dia sus guerreiros y que manifiestan grande veneracion y cuidado para con los ancianos.

Pero es necesario no confundir la beneficencia pública con el trabajo para todos los hombres. Si la administracion debe protección y recursos de subsistencia á los individuos inválidos, no está obligada respecto de los válidos mas que á remover las causas que puedan impedir el libre y franco desarrollo de la actividad individual, y cuando mas á descubrir en favor de los individuos nuevas esferas de accion, lo cual se verifica de diversas maneras segun las circunstancias y especialmente difundiendo la instruccion por todos los ámbitos de la República.

Las almas pequeñas que pretenden pasar por espíritus fuertes, combaten lo que llaman *caridad legal*, y preteuden hacer de la sociedad el ente egoista por excelencia; sin reflexionar que el egoismo relajaría todos los vínculos que unen á la humanidad, frustrando los fines de la naturaleza humana. La administracion pública tanto debe huir del imposible de

procurar á cada individuo los medios de subsistencia, pues ella debe subsistir á expensas de los individuos, como de ingerirse en todas sus acciones, limitando la libertad del hombre á título de vigilancia de sus intereses privados. Uno y otro extremo enervan á la sociedad y la hacen incapaz de proveer á su propio desarrollo y prosperidad; pero debe tambien huir de las funestas inspiraciones de un mal calculado é injustificable egoismo que redundaría en un daño irreparable para la misma sociedad.

De los pobres válidos. Acontece en la República mejicana con suma frecuencia, y como en todos los países, que hombres capaces de trabajar se encuentran sin ocupacion y sin medios de subsistencia. ¿Debe el Estado proveer al remedio de esa situacion afflictiva para el individuo y quizá hasta peligrosa para la sociedad porque puede precipitar al pobre á cometer algun delito para salvarse de la miseria?

Directamente, no; indirectamente, por medio de disposiciones generales que tiendan á extirpar el mal radicalmente, sí. Llevar á cada pobre válido, los medios de subsistencia, como en cumplimiento de una obligacion del Estado, ni sería practicable, por falta de recursos, porque ningunos bastarían para ello; ni sería prudente ni conforme con la naturaleza del hombre, porque destruiría con mayor ó menor repidez, pero con absoluta certeza la actividad individual y con ella los elementos del desarrollo social. Indirectamente es como tiene la administracion el deber de procurar la salvacion de los pobres válidos, como antes se ha expresado. Unas veces será, abriendo con las obras públicas, campo al trabajo; otras veces favoreciendo á las empresas que puedan proporcionarlo al indigente por falta de ocupacion; siempre, removiendo las dificultades que se opongan á la justa utilidad y recompensa del trabajo, disminuyendo el impuesto

público, alentando en sus empresas á los hombres laboriosos.

Buscar para cada individuo ocupacion y trabajo sería sustituir las fuerzas de la sociedad á las fuerzas del hombre, sería reducir el poder y el impulso de la asociacion á la esfera del poder del individuo; sería crear para la administracion un deber impracticable, y para la sociedad una tarea que de un modo inevitable acabaria con sus fuerzas, gastandolas en valde; sería alentar la ociosidad, y fomentar con ella el vicio. No; la sociedad y la administracion no pueden tener un deber semejante. Su obligacion es abrir por medio de la paz, por medio de la libertad, por medio de la equidad en el impuesto, y sobre todo, por medio de la instruccion pública, franca, libre, llevada hasta la exageracion, si exageracion cabe en darle una extension inmensa, nuevas esferas á la actividad humana, removiendo los obstáculos que por diversas circunstancias puedan enervarla.

Si el pobre es válido, y si es pobre por que gusta de vivir en el ocio, en los sufrimientos de la pobreza hallará el correctivo de su viciosa holgazanería, y si para salir de la pobreza intenta cometer algun delito, la policia debe estar sobre aviso para impedirlo.

Para el auxilio de los pobres válidos hay en la ciudad de México, dos establecimientos: el Monte de piedad, fundacion privada del Sr. D. Pedro R. Terreros y cuya vigilancia y cuidado están encomendados al Gobierno Supremo y el Banco de Socorros para artesanos y labradores pobres, de creacion reciente y cuya administracion está confiada á una Junta de beneficencia.

En el primero de estos establecimientos ademas de las operaciones de préstamos, con interés de nueve por ciento al año, que se hace á quienes depositan prendas con tal objeto, hay una caja de depósitos y otra de ahorros en que el capital de-

pósito en ella gana un interés muy reducido. En el segundo de los establecimientos referidos, el premio del dinero que se presta al interesado es de seis por ciento y no se exige el depósito de una prenda, sino una garantía que asegure la devolución de la suma prestada.

“Las Cajas de ahorros son establecimientos de suma utilidad para precaver y combatir la miseria de las clases poco favorecidas por los dones de la fortuna. Estos depósitos de las economías de una modesta familia, no solamente convidan con la seguridad de los fondos encomendados á su custodia, pero estimulan con la libertad de retirarlos á voluntad del imponente y la promesa de aumentarlos con el producto de un interés compuesto.

Ejercen tambien suma influencia en la moral de los pueblos alimentando con la facilidad de la imposicion y la esperanza del premio los hábitos saludables de orden y economia en los hombres laboriosos, así como despiertan la prevision de la desgracia, avivan el deseo de asegurar el porvenir de los hijos y estrechan los vínculos de la sangre. Las Cajas de ahorros alivian la miseria del enfermo, proporcionan dote á la doncella, eximen al jóven del servicio militar, amparan á la viuda, activan el trabajo y juntan el capital necesario para una especulacion de industria ó comercio. Las virtudes domésticas crecen á su sombra, y así conviene en extremo enlazar su existencia con las costumbres populares.”

De los pobres inválidos. “Las personas son inválidas por razon de su edad ó de sus enfermedades, segun que los años ó los achaques los incapacitan para el trabajo.

Porque el hombre es débil en los primeros y en los últimos dias de su vida, la infancia y la senectud del indigente están bajo la tutela especial del Gobierno; y porque sus fuerzas se postran cuando la salud se quebranta habitual ó tem-

poralmente, los enfermos y los valetudinarios son dignos también de los socorros del estado. Este es el objeto común y exclusivo de los establecimientos de beneficencia, ya sean públicos, ya particulares.

Llamanse establecimientos de beneficencia pública, aquellos que subsisten á expensas de las rentas públicas ó con fondos de la misma naturaleza.

En México existen los siguientes:

Casa de maternidad. Tienen las casas de este género un doble objeto: prestar socorros á las esposas que por excesiva pobreza no pueden ser asistidas en sus propios domicilios y salvar el honor de las mujeres que habiendo concebido ilegítimamente se hallen en la necesidad de implorar este socorro, y evitar los infanticidios que la vergüenza provoca; no siendo admitidas en estas casas de refugio mientras no estén en el séptimo mes de su preñez.

Con este fin se guarda en la casa de maternidad el mas rigoroso sigilo acerca de las asiladas y las que quieran hacerlo llevan su seguridad hasta cubrirse el rostro con un velo que nadie tiene derecho de exigir que se levante.

Las asiladas en la casa de maternidad pueden permanecer en ella hasta su completo restablecimiento.

Anexo á esta casa hay un hospital de infancia; ambos establecimientos dependen del ayuntamiento y subsisten con los fondos municipales, y con las larguezas que el Gobierno Supremo suele hacer en su favor, mediante las cuales y el esmero municipal, la casa de maternidad y el hospital de infancia se hallan en un estado satisfactorio.

Casa de expósitos. Este asilo fundado por el caritativo arzobispo Lorenzana, cuyo apellido llevan los abandonados niños que son recibidos en la casa de expósitos, subsiste en la actualidad de las rentas de las fincas urbanas que fueron

de su propiedad antes de la ley de desamortización de bienes de corporaciones eclesiásticas y civiles, y cuyas rentas han sido cedidas á la casa de expósitos por el adjudicatario de dichas fincas. Ayudan á los gastos de esta casa los donativos de la caridad pública y los productos de una lotería, que en estos momentos ha de suprimirse, conforme á la ley ultimamente votada por el Congreso de la Union, refundiendo todas las loterías en una sola.

La casa de expósitos es vigilada por el Ministerio de Gobernación. Llevase en ella el libro de registro de entrada de los niños expresando cuanto pueda contribuir á la identificación de ellos, si alguna vez llegase el caso de ser necesaria.

La crianza de los niños se verifica, siempre que no hay algun inconveniente para ello, entregandolos á nodrizas que viven en el campo y que están constantemente vigiladas por la Direccion del establecimiento, á la cual tienen que presentarse en determinados períodos de tiempo.

Deben permanecer en la casa durante la infancia; pero la caridad los conserva en el asilo sin despedirlos jamas—Dáseles educacion en el establecimiento; pero es preciso confesar que en este punto no está la casa de expósitos atendida con el mismo empeño y afan y con la misma eficacia que en todo lo demas relativo á la asistencia de los niños.

Salas de asilo. Recientemente establecidas, suprimidas en seguida por un ayuntamiento de México, restablecidas en parte, fueron fundadas para recibir en ellas durante el dia á los hijos de las obreras pobres que se veían en la necesidad de abandonarlos mientras ellas buscan trabajo y medios de subsistencia.

Los terribles estragos que causan en la niñez el abandono, la falta de alimentos, el encierro y la falta de movimiento, solo pueden comprenderse por medio de observaciones prác-

ticas. Niños enfermizos, raquíuticos, idiotas en la actualidad, mas tarde formarán familias y darán á la República generaciones endebles, inútiles, gravosas y que solo vendrán á aumentar los gastos en los establecimientos de beneficencia pública.

“Muchos escritores dice el Sr. Colmeiro, han combatido la existencia de los tornos, de las inclusas, y en general de todos los asilos de la infancia desvalida; y no porque dejan de abrigar sentimientos piadosos en su corazon, sino porque ven en estas larguezas de los Gobiernos cargas para la sociedad, escollos para la moral y peligros para los mismos socorridos; de suerte que descubren todos los inconvenientes mas graves de la caridad ciega ó indiscreta, de aquella caridad que mide los beneficios por la compasion.

“Debilitan los sentimientos de la naturaleza (dicen) y quebrantan los sagrados vínculos de la familia: protegen las relaciones ilícitas y disminuyen el interés de legitimar su fruto por medio de un subsiguiente matrimonio; aumentan el número de los hijos ilejítimos eximiendo á sus padres de la carga de darles crianza y educacion: corrompen y envilecen á la mujer cuyo honor se pretende salvar y la precipitan en la senda del libertinaje: muchos expósitos son hijos legítimos cuyos padres hallan muy cómodo sustentarlos á expensas del Estado, cuando tal vez no tienen derecho al pan de los pobres; y en suma, los estragos de la muerte en esta clase de establecimientos son tan grandes de ordinario, que puede ponerse en duda si se han abierto para salvar su poblacion, ó para perderla.

“Sin embargo de que estos escritores apoyan sus opiniones en razones de gran peso y datos estadísticos dignos de entera fé, causa todavía mncha repugnancia creer que unas instituciones fundadas por el celo ardiente de los apóstoles de

384

la caridad, sean viciosas hasta aquel extremo y de consecuencias inmorales.

“No; las costumbres no padecen con los establecimientos de estas casas de refugio: las madres menos delincuentes son las que mas suelen hacer el sacrificio de su ternura á la conservacion de su honor. Suprimid estos asilos, y la publicidad de la falta quebrantar  los frenos de la verg enza, as  como el socorro en el misterio mantiene el rigor de la opinion. No porque la madre se vea precisada   criar   su hijo, fomenta la ley la existencia en familia, pues el esp ritu de familia no reina en las uniones ileg timas, sino donde hay un nudo conyugal, y afectos que lo forman, y deberes que lo estrechan, y virtudes que le eternizan, y una religion que lo consagra.

“Tampoco es exacto afirmar que entibiando el deseo de legitimar la prole, alejan   los padres del matrimonio que debiera reparar sus faltas y mejorar la condicion de sus hijos.

“Donde no hay asilos semejantes no es mayor el n mero de casamientos; pero s  es mas frecuente el concubinato y otras costumbres que las leyes reprimen cuanto pueden,   toleran si no confian en su eficacia.

“Todav a es menos cierto que las incluidas exciten   la exposicion y al abandono de los ni os, porque si la estad stica suministra datos con los cuales se prueba el aumento absoluto de aquellos casos, su n mero no puede servir para fundar un c culo, mientras no se le compare con el movimiento progresivo de la poblacion.

“Ademas de incurrir en un error, los que as  raciocinan padecen otro muy esencial. No debe ser el n mero de los ni os existentes en los asilos la base del c culo, sino el de los presentados, porque las mejoras en estas casas de refugio, han prolongado la vida de la infancia desvalida: de manera

que, vista así la cuestion, el mal se trueca en bien.”

Hay que agregar á lo expuesto que en México ya sea por la bondad del clima, ó bien por la prudente administracion de las casas de beneficencia para la infancia, no es exacto que la mortalidad sea mayor entre los niños expósitos que en los demas de su edad. En las Salas de asilo ha podido observarse en el breve tiempo que existieron, el fenómeno enteramente contrario: niños que al ser depositados por primera vez en dichas salas se presentaban enfermos, demacrados, casi idiotas, á los pocos meses habian recobrado la salud: coloreaba sus mejillas una sangre vigorizada por frugales alimentos y por un ejercicio saludable, y despertaba en aquellos niños desgraciados la inteligencia, avivada por las primeras enseñanzas, por las primeras nociones que penetraban en ella.

Por poderosas y fundadas que sean las razones que se hacen valer para no admitir los asilos de infancia, siempre producirán un absurdo: erigir en sistema de administracion pública un principio de destruccion. ¿Dejará alguna vez de haber mujeres que falten á sus deberes y avergonzadas de su falta despues, quieran y con justicia ocultarla? Nunca. Acaso podrá disminuir el número de tales mujeres; pero nunca dejará de haber algunas de ellas.—¿Y será por acaso preferible el infanticidio casi obligado para ocultar la vergüenza de la madre, quizá mas desgraciada que criminal: será justo arrancar de la frente de esa madre el velo que oculta su vergüenza para precipitarla en la prostitucion?—No; el niño á quien la beneficencia pública recoge y educa, recompensará un dia á la sociedad con su trabajo, lo que ha consumido en su crianza y educacion. Y ese niño que recordará siempre que no ha sentido el dulce calor del seno maternal, no querrá jamás sujetar á sus hijos á ese sufrimiento sin nombre que debe sentir quien ha sido abandonado por su madre.

386

Los grandes razonamientos que tienen por base el aniquilamiento de los sentimientos de un corazón bien puesto, no serán nunca más que alardes de elevación de espíritu, inútiles y aun dañosos para la sociedad.

Los gobernantes dignos de este nombre deben poseer estas cualidades: grande firmeza de raciocinio: grande ilustración: grande y levantado corazón. Sin alguna de estas cualidades los gobernantes á vueltas de algún bien que hagan, harán siempre muchos males y servirán de obstáculo para el engrandecimiento y prosperidad de las naciones.

Los códigos mexicanos prohíben toda investigación sobre la paternidad á los hijos ilegítimos, y esta prohibición es un freno poderoso para contener los arranques de las pasiones en las mujeres que tienen alguna educación y que comprenden la infelicidad de un niño que no tiene padre. Si tal prohibición pudiera fomentar la audacia de los libertinos, que se pueden juzgar amparados en sus proezas inmorales por la más completa impunidad, sus tentativas fracasarán por esa misma impunidad ante toda mujer que en algo se estime. En las clases pobres de la sociedad en las cuales la educación no ha llevado á la mujer ni el amparo de su pudor, ni el conocimiento de los males á que se expone en un momento de debilidad, la administración puede ejercer grande influencia facilitando los matrimonios tanto por medios directos y especialmente disminuyendo siquiera, los gastos del contrato, como por los medios indirectos que conducen á producir la abundancia de subsistencias y el bien estar individual.

Los niños expósitos y abandonados pueden ser recogidos por sus padres, si estos acreditasen serlo.

También pueden ser prohijados por personas honradas que se hallen en estado de mantenerlos; mas la administración ve la siempre sobre ellos y cuida de que se les guarden sus de-

rechos; y si por cualquiera motivo conociese que el prohi-
jamiento no era beneficioso al expósito, lo retira del poder de
su padre adoptivo y vuelve á tomarle bajo su amparo, en uso
del deber de tutela que pertenece al estado.

Si algun niño prohijado fuere reclamado despues por sus
padres naturales, lo recobran estos del prohiante, arreglando
entre sí el modo de indemnizar los gastos hechos en su crianza-

“Proteger al huérfano es un deber moral, político y civil
para el estado. La adversidad amenaza su vida y el Gobier-
no acude en su auxilio, no solo libertándole de los peligros
de la miseria, sino tambien abriéndole un porvenir á cuyo fin
forma su corazon, ilumina su entendimiento y desarrolla en
él todas las fuerzas necesarias para obtener en la edad adul-
ta una situacion independiente. El huérfano espera de la so-
ciedad mas que un bienhechor, le pide un padre, de suerte
que los deberes de la administracion para con la horfandad son
mucho mas graves y estrechos que los de una tutela ordina-
ria. El tutor legal cuida de la persona y de los bienes del
pupilo; pero el huérfano pobre, como nada posee en este mun-
do, tiene derecho á esperarlo todo de la sociedad, hasta la
creacion de su existencia. La tutela del estado en tal caso se
extiende á donde alcanza la proteccion posible del Gobierno,
ejercida por medio de sabias instituciones de beneficencia pú-
blica.

En favor de los húrfanos de ambos sexos que han salido
de la infancia hay otro establecimiento que fué de fundacion
particular y que actualmente está á cargo de la municipali-
dad y bajo la direccion del ayuntamiento. Este es el *Hospicio de Pobres*. Se reciben y se educan en él á los huérfanos
desvalidos, mediante una órden de la autoridad política ó mu-
nicipal y prévios los informes convenientes para asegurarse de

que el hùerfano carece de una familia que lo pueda sostener y educar. Este es uno de los establecimientos que mas cuestan á la municipalidad y quizá el que ménos frutos produce, por la frecuencia con que se renuevan los ayuntamientos y es una de las causas por las cuales no se procura que los asilados adquieran, como es debido, ademàs de los principios elementales de la educacion, medios de subsistencia que les pongan en aptitud, de no ser gravosos para los fondos públicos.

Este defecto suele ser comun en los establecimientos de su género, tal vez por la dificultad que hay de convertir á la administracion pública en un tutor verdadero de los asilados y por la mas grave aun de procurarles trabajo y colocacion, pretendiendo se sustituya la administracion pública en el lugar de la actividad individual. Para evitar este mal seria necesario considerar la situacion de los asilados de una manera verdaderamente práctica.

El antiguo *Tecpam de Santiago* que no ha muchos años aun era un inmundo lugar de reclusion para niños delincuentes, y en condiciones verdaderamente horribas bajo el punto de vista higiénico y moral, fué convertido despues en un establecimiento correccional; y ensanchado en su parte material y sucesivamente mejorado, llegó por fin á ser una verdadera y provechosa escuela de artes y oficios para niños y jóvenes desvalidos, conservándose siempre un departamento correccional separado, en el cual se admiten con especialidad á los niños y jóvenes á quienes sus padres no pueden reprimir en su mala conducta y que tienen necesidad de apelar á la fuerza de la autoridad pública para lograr la enmienda de sus hijos viciosos. Este establecimiento sostenido por los fondos municipales está bajo la dependencia y administracion del ayuntamiento.—La admision de los corrientes y educandos en el establecimiento referido se verifica por órden de la autoridad

del Gobernador del Distrito, previos los informes que estima convenientes.

Hospitales. Fueron de fundacion del clero católico, único antiguamente en el país, este género de establecimientos, cuya necesidad es de tal modo clara y perceptible que no puede desconocerse.

En la actualidad todos los hospitales están á cargo de los fondos municipales y bajo la administracion del ayuntamiento, dirigidos por facultativos que se hacen notables por su empeño en la asistencia, no obstante los pobrísimos sueldos que les están asignados.

Los hospitales son: el de Juarez, el de S. Andrés, el de S. Juan de Dios, el de S. Lázaro hoy anexo al de Juarez el de S. Hipólito para hombres dementes, el del Divino Salvador para mujeres dementes, el de infancia de que ántes se ha hecho mencion, y el de Jesus, de fundacion particular, del duque de Monteleone, que subsiste de fondos particulares y que está bajo una administracion y direccion tambien particulares.

De los hospitales dice el Sr. Colmeiro “El siglo XVIII, fiel á su espíritu innovador, propúsose combatir la existencia de los hospitales, cayendo la institucion en desgracia de algunos filósofos, mas bien en consideracion á su origen y á su carácter religioso, que á razones sólidas de pública utilidad. No es maravilla que diese este y otros amargos frutos una filosofía, que tiene por divisa el materialismo en las doctrinas, el egoismo en la moral y en la política el aislamiento. Por fortuna prevaleció el buen sentido, y los hombres de gobierno, distinguiendo los efectos naturales de los abusos, se apegaron cada vez con mas fuerza á las antiguas ideas de humanidad que el tiempo y la opinion de todo el mundo han consagrado.”

En la época actual no hay una sola nacion que no se aver-

gonzara de no tener hospitales, y la falta de ellos revelaria una civilizacion muy atrasada. Por el contrario en algunos países los hospitales se han multiplicado como establecimientos de empresa privada y son verdaderamente útiles para todos los enfermos que teniendo recursos con que atender á su curacion, carecen de una familia ó de personas que puedan consagrarse á la asistencia de esta clase de enfermos.

Se resienten los hospitales de México del atraso de las ciencias en la época de su fundacion, porque no están edificados conforme á las reglas de buena higiene conocidas hoy. Son los hospitales grandes aglomeraciones de enfermos, sin los medios de obtener la ventilacion conveniente y sin las separaciones que son debidas, especialmente para los convalecientes. La correccion de este género de defectos exige cuantiosos gastos y tal vez la traslacion de algunos de los hospitales á edificios construidos con las reglas propias de esta clase de establecimientos.

En el antiguo de San Pablo hoy llamado de Juarez, la piedad de algunos extrangeros ha establecido salas particulares para la asistencia de sus compatriotas, y la municipalidad ha contribuido á ella, dando el local y la asistencia de los encargados del hospital.

Los de dementes han mejorado notablemente no solo en la parte material, sino en su direccion científica.

“La demencia es una terrible enfermedad que, mas que otra alguna, inspira compasion y respeto. Por espacio de muchos siglos la administracion abandonó á los dementes á su desgracia; mas al fin dejóse oír la voz de la humanidad y hoy tienen parte en los socorros públicos.

“La medicina mental aconseja el tratamiento al aire libre, cuyo término de bondad es el sistema de colonizacion, segun se practica en Gheel (Bélgica) hace siglos. No siempre se

391

logra por este medio la curacion del enfermo; pero se consigue á lo menos el alivio de su dolencia, y se le proporciona una asistencia esmerada en el seno de la familia. No es corto beneficio mejorar la condicion de los pobres dementes rodeándolos de cuidados exquisitos que se fundan en la triple base del patronato familiar, la atencion individual y la continua distraccion á favor del trabajo, cuando el estado del enfermo lo permite.

“Las casas destinadas á los dementes provéen á tres clases distintas de necesidades, porque primeramente cuidan de restablecer la salud del enfermo, si su dolencia no es incurable: en segundo lugar ofrecen un asilo al demente destituido de socorros y falta de toda proteccion de amistad ó de familia, y en tercero defienden á la sociedad de los peligros á que el abandono del hombre privado de razon la expoudría. Hé ahí como esos establecimientos participan del carácter de hospitales y casas de refugio y reclusion.”

En los hospitales de dementes se exige para recibir á los enfermos la órden respectiva del Gobernador ó la municipal, con el objeto de evitar todo género de abusos y aun los casos en que parezca haberlo, no obstante que en la realidad no lo haya. En los demas hospitales se admite sin requisito alguno al desgraciado que necesita de los socorros de la beneficencia pública, y sin mas comprobacion que el certificado de un médico.

En pocos Estados de la Federacion hay hospitales y fuera de las capitales ó poblaciones principales, puede asegurarse que no los hay en otra poblacion alguna. Asi era natural que sucediera, supuesto que antes de la independescia nacional el pueblo mejicano no tenia ni iniciativa, ni autoridades propias y que despues de la independecia ha sido incesante la lucha para el solido establecimiento de la libertad en

la República. Los graves y trascendentales acontecimientos que se han sucedido sin interrupcion en el país, hasta precipitar, por decirlo así, la vida nacional á un punto tal que en poco mas de medio siglo ha vivido y adelantado tanto como otros países en siglos enteros; esos graves acontecimientos, la lucha incesante en que ha vivido hasta ahora la República han dado por resultado, que hasta ahora tambien comience á atenderse á la administracion pública; y con satisfaccion se observa en casi todos los Estados un movimiento de progreso y una marcada tendencia á las mejoras administrativas que aseguran una próxima era de prosperidad para el país.

Intervencion de la autoridad en los establecimientos de beneficencia. En virtud de las atribuciones concedidas á los ayuntamientos pueden ejercer su vigilancia en todo género de establecimientos en cuanto se refiere á la salubridad pública, sin que por esto se entienda que intervienen en aquello que no les atañe. Aun en los establecimientos de caridad meramente privada sin socorros de los fondos públicos, no puede desconocerse la autoridad municipal, porque á esta incumbe el cuidado de la salubridad que de algun modo puede comprometerse en tales establecimientos, ya en daño de toda la poblacion, ya en daño de los individuos asilados en ellos.

Asistencia domiciliaria. “Llevar los socorros de la caridad al seno de las familias es, dice el autor citado, ejercer actos de beneficencia preventiva y anticiparse, por decirlo así al infortunio.

“Los socorros domiciliarios combaten la desgracia en el hogar doméstico, añadiendo á los dones de la generosidad los beneficios de la prevision. Si no alcanzan á destruir la miseria en su origen, por lo menos la descubren en su nacimiento, y auxilian al menesteroso para que triunfe de la adversidad, si su desventura tiene remedio. No quebrantan los lazos de

393

la familia, porque dejan al esposo en brazos de su esposa y al padre en medio de sus hijos, de suerte que á la proteccion del estado se añaden los cuidados y los consuelos que en vano se buscan entre los deudos y amigos; y como el infortunio no es solo privacion física, sino dolor moral, esta asistencia es mas útil, porque es tambien mas benévola que la hospitalaria.

“Razones de economía recomiendan asimismo este sistema preventivo de socorros públicos. El pobre asistido en su domicilio no se despoja de su ajuar, no lo necesita todo, no se incapacita de una manera absoluta para el ejercicio de su profesion, ni se expone á perder sus antiguos hábitos de trabajo. Por otra parte, nacen de aquí relaciones íntimas de patronato y clientela que enlazan estrechamente á dos clases del estado desiguales por razon de la fortuna, aprendiendo el rico á socorrer al pobre, y este á respetar al rico por cuya mano recibe tantos beneficios.

“Las desgracias ocultas, aquellos grandes infortunios que los ojos de la muchedumbre no penetran, y que las familias deploran en secreto por no aumentar su amargura, ofreciendo al mundo el contraste de una prosperidad anterior con la adversidad presente; la miseria, en fin, y el dolor de los *pobres vergonzantes*, reclaman la asistencia domiciliaria, como un medio delicado de encubrir los socorros de la caridad con el velo del misterio.

“Ultimamente, ninguna forma de la beneficencia se adapta mas á la cualidad y á la medida del infortunio, ventaja muy importante, porque graduando los socorros economiza el gasto, y apropiándolos aumenta su eficacia.

La asistencia domiciliaria ha sido ejercida en México por la congregacion de las hermanas de la caridad, últimamente suprimida y por algunas asociaciones privadas; pero aquella

y estas dominadas por un espíritu religioso, no han tenido tal extension que llegaran hasta proteger el trabajo y á procurar los recursos necesarios para buscar en él los remedios de la pobreza y acaso de los dolores morales que aquejan á quienes tienen necesidad de recibir los socorros de la asistencia domiciliaria. Siempre se han exigido requisitos de un carácter esencialmente religioso para otorgar esos auxilios y se ha ejercido respecto de los individuos socorridos una vigilancia inoconveniente, no porque se procure con ella la conservacion de la buenas costumbres, sino porque tal vez debilita en fuerza del temor, los impulsos naturales en el hombre, para buscar en su propia actividad y quizá hasta en la osadia de sus resoluciones un lenitivo á sus pesares y la manera de combatir á la miseria.

No obstante estas consideraciones que acaso sean alguna vez atendidas, el número de individuos y de familias que han subsistido con los socorros de las congregaciones antes referidas, es tan considerable, que puede asegurarse que en verdad alivian la miseria pública.

De la mendicidad. “La mendiguez no es un vicio contemporáneo, sino tan antiguo, que trae su origen de la emancipacion de los esclavos. Mientras hubo esclavitud, apenas fué conocida esta llaga, porque cada señor, movido de piedad, de gratitud ó del interés, velaba por la conservacion de las familias que enriquecian su patrimonio. Con la libertad del trabajo vinieron sus quebrantos, porque el humilde propietario, el menestral desvalido y el jornalero desprovisto de recursos, empezaron á padecer los rigores de la estacion, las inclemencias del cielo, los efectos de la guerra, las crisis de la industria y del comercio y todos los demas accidentes de la vida que agravan la miseria de los pueblos. La ignorancia, el vicio, la falta de prevision y economía que antes no aumen-

taba el número de los pobres, con la libertad del trabajo son culpas de que el hambre, la desnudez y el desamparo de sus hijos les piden residencia. Entonces imploraron los dones de la caridad pública, ó perecieron abandonados de todo el mundo, porque la ley, al hacerlos libres, los hizo tambien responsables.

“El código penal considera delito el pedir habitualmente limosna sin la debida licencia é impone al mendigo la pena de arresto de uno á tres meses si no dá fianza por un año de vivir de un trabajo honesto (art. 857.)

En efecto, hay un interés de orden público en prohibir á todo hombre válido que implore de la caridad la subsistencia que debe ganar á costa de su trabajo. Es una ley de la naturaleza y de la sociedad comer el pan regado con el sudor del rostro, y quien la quebranta manteniendose en un ocio voluntario y vive, como las plantas parásitas, á espensas de otro individuo, es un miembro pernicioso del Estado, cuya conducta merece severa represion y castigo.

Mas si el pobre es válido y la administracion le niega todo socorro, al pedir limosna obedece á la ley suprema de su conservacion sin causar la mas leve ofensa al Estado. El art 858 del código penal previene que: mientras no se establezcan hospitales y talleres especiales para mendigos, la autoridad política podrá conceder licencia para pedir limosna á aquellos que le acrediten hallarse impedidos para trabajar y carecer de recursos para subsistir, por solo el tiempo que duren esas causas.

Resulta de lo expuesto que toda nacion bien ordenada no debe tener mendigos, pues la multiplicacion de asilos para los pobres excluye la necesidad de la limosna.

El mendigo, (art 850 del código,) que hubiere obtenido con engaño licencia para mendigar, será castigado como sino

la tuviera, considerando el engaño como circunstancia agravante de cuarta clase

El permiso para implorar la piedad del público es una garantía en favor de la sociedad y del mendigo: de aquella, porque el gobierno no puede consentir que con el manto de la indigencia y de la incapacidad física, se oculten vicios horribles, costumbres depravadas y tal vez se maquine contra el Estado: de este, porque distinguiendo el verdadero pobre del mendigo de profesion, la caridad pública será mas liberal y sus dones se repartirán entre un número menos de necesitados. Los muchos pobres son el martillo y el yunque es el Gobierno.

“Algunos escritores combaten el sistema anterior y proponen la libertad omnimoda de implorar la caridad pública, porque, dicen, al pobre debe concedérsele la libertad de mendigar, como al obrero la libertad de industria y la libertad personal á todos los miembros del Estado. Suprimir la mendiguez sin violar las reglas de la justicia (prósiguen), es destruir la parte mas degradante y afrentosa de la miseria; pero ni la prision, ni la cadena remediarán la miseria, ni la eficacia de todo el Código penal alcanza para aliviar cuanto un óbolo de limosna. El infeliz padre de familia que carece de pan, cuyos recursos estan agotados y cuyas facultades se niegan á todo trabajo, no tiene otro medio de evitar la muerte y sustentar á su familia que mendigar. Si las leyes de policia se ejecutan con rigor, castigan en él la miseria, el delito de ser pobre y enfermo y el experimentar en su vida necesidades comunes á todos los hombres.

Tales son en concreto los argumentos en apoyo de esta doctrina, bella como toda teoria apasionada, pero digna de censura considerada bajo el aspecto administrativo.

“Al dictar una ley de pobres debe el Gobierno atender á

mil intereses distintos. Los hay de política, económicos, de orden público, morales y religiosos. Todos deben pesarse con imparcialidad, si bien inclinándose la administración á proteger siempre el principio moral. Cerrar los ojos á los abusos de la mendiguez y confundir el verdadero con el falso pobre, es abandonar la sociedad á esta lepra moderna que la consume, á esa enfermedad lenta que la mina; establecer una justa diferencia entre el infortunio y el vicio, es dispensar al pobre una proteccion legítima, reducir la pobreza, hacerla inofensiva, acrecer el bienestar y mantener la paz pública.

La legislacion de España fué en todos tiempos muy severa contra los falsos mendigos. “Algunos pobres hí ha (dice don Alonso el Sabio) que por sus trabajos ó por menesteres que han, podrian ganar de que visquiesen ellos, et otros, et non lo facen, ante quieren andar por casas ajenas gobernandose; et á estos á tales por mayor derecho tiene Santa Iglesia de tollerles de comer, que de gelo dar, porque ellos dejan de lo ganar pudiéndolo facer, et non quieren, ante tienen por mejor de lo haber por arlotería,” y el rey don Pedro mandó que “ningunos omes ó mujeres que sean é pertenezcan para labrar non anden baldíos, nin pidiendo nin mendigando, mas que todos trabajen, é vivan por labor de sus manos, salvo aquellos ó aquellas que ovieren tales enfermedades, ó lisiones, ó tan gran vejéz, que lo non puedan facer.”

“Apenas se celebraron Córtes algunas en el siglo XVI, en las cuales no se clamase contra los abusos de la mendiguez y no se propusiesen algunas providencias para atajarla y reprimirla. En las de Valladolid de 1518 y 1525 solicitó el reino que los pobres no pudieran pedir fuera de los lugares de su naturaleza, como así fué dispuesto, y en las de 1525 se pidió que aun en los pueblos de su naturaleza no pudiesen pordiosear los mendigos por las calles, sin licencia de alguna

persona diputada de los Ayuntamientos para cuidar de este ramo de policía. Tal fué con leves diferencias la doctrina consagrada en la Novísima Recopilacion, cuya mayor parte hállase confundida con las leyes represivas de la ociosidad y de la vagancia”

Se infiere por fin de lo espuesto, que la sociedad, y por ella, la administracion pública, tienen el deber de abrir establecimientos en que se dé asilo á los mendigos que realmente merezcan por su circunstancias el socorro de la beneficencia pública; pero no serán esos asilos bastantes para su objeto, si no están dirigidos por una administracion llena de prudencia y por reglamentos bien meditados; porque hay seres desgraciados que al apelar á la mendicidad no buscan tanto los medios de subsistencia para ellos mismos como para las familias que de ellos dependen y que perecerán sin el sacrificio diario que hace el hombre, de su propia dignidad, al tender la mano á la caridad de los transeúntos. Para estas familias infelices la asistencia domiciliaria sería la salvacion. ¿Pero en donde ésta no existe que deberá hacerse, cómo serían suficientes los asilos comunes para mendigos.

Si entre estos hay muchos que realmente sean dignos de compasion y de toda clase de socorros, muchos tambien hay que finjen las circunstancias del sufrimiento y del dolor y que en realidad no son mas que criminales ó agentes de los criminales. Entre los mendigos hay muchos ladrones rateros y muchos que están siempre dispuestos á prestar los mas odiosos servicios, la ayuda mas criminal para la ejecucion de algunos delitos. Estas consideraciones exigen que la policía tenga como uno de sus deberes mas apremiantes la vigilancia de los mendigos, en quienes nadie fija la atencion y que por esta misma causa suelen ser mas peligrosos,

Produce la tolerancia de la mendicidad ó por mejor decir,

la falta de asilos para los mendigos y la poca severidad para reducirlos á dichos asilos, un mal de incalculable trascendencia y es el de establecer la mendicidad como una profesion que se transmite de padres á hijos. Hace muy pocos años aun, en un pueblo no lejano de la Capital de la República, los viajeros se veian asediados en su tránsito por una poblacion entera de mendígos, casi todos ciegos. La mendicidad se propagaba, se cultivaba, permítase esta expresion, exponiendo los ojos de los niños recién nacidos á la accion de la intensa luz solar que en breve los cegaba; este acto, este crimen que no tiene nombre, era sin embargo considerado como una profesion que se daba al desgraciado niño. Ejemplo tal de barbárie basta para demostrar que si las circunstancias que llevan á la mendicidad son una desgracia, la práctica de ella es un mal grave para la sociedad, y que por consideracion á esta y por el bien de los mendigos, es obligatorio el establecimiento de asilos en que sean socorridos.

Entre los deberes municipales se enumera mas ó ménos expresamente el de proveer á la subsistencia de los inválidos, y este deber es comun á las corporaciones municipales en todos los Estados, en unos por disposiciones expresas, en otros porque si las leyes no expresan esta obligacion, ella está en la naturaleza de las funciones que les están encomendadas.

Generalmente se cree encontrar cierta analogia entre la vagancia y la mendicidad; pero realmente son dos cosas diversas. El vago puede serlo sin vivir á expensas de nadie y sin mas gravámen para la sociedad que el negativo, de no producir nada en provecho de ella; pero el mendígo forzosamente tiene que vivir á expensas de la sociedad, sin producir para ella nada. El vago puede tener una familia que no lo sea; el mendígo, tal vez contra su voluntad misma, se ve en la condicion tristísima de llevará su familia á la mendicidad. El va-

go hallará en las privaciones á que lo sujeta su propia vagancia y en la accion de la policía, un correctivo bastante eficaz de su abandono: el mendigo, cuenta siempre con la caridad de los hombres, inextinguible por mas que domine el egoismo, por mas que se pretenda hacer de la sociedad un monstruo de positivismo.

El vago puede conservar ya que no la estimacion pública, á la menos su dignidad personal: el mendigo tiene que humillar esa dignidad ante todo el mundo, porque si hay corazones generosos que se conduelen de la desgracia y saben socorrer sin avergonzar al socorrido, hay tambien y en mayor número, hombres desapiadados para quienes la desgracia es un título de baldon, y que no solo niegan el socorro, sino que rechazan con insolencia al desgraciado, que tiene que ocultar sus lágrimas de amargura y de vergüenza. El vago por inclinacion acaso puede conservarse honrado: el mendigo sealo por inclinacion ó por especulacion, á cada paso se acerca al puesto de rufian y auxiliar de los criminales.

El mendigo es necesariamente un mártir de su desgracia ó un estafador de la caridad, cuyos socorros defrauda en daño de quienes verdaderamente los necesitan.

Fuerza es repetirlo: el establecimiento de asilos para la mendicidad es un deber de la administracion pública así como lo es la vigilancia incesante de la policía respecto de los mendigos.

De la embriaguez. Castigan las leyes la embriaguez consuetudinaria, porque hace del hombre un ser inútil, grosero, y hasta pernicioso para la sociedad; pero no debiera parar en esto la accion de la autoridad, sino dictar las disposiciones convenientes para atenuar los males de la embriaguez considerada como un vicio, debiendo ser este uno de los mas importantes cuidados de la administracion pública.

401

Libre es el hombre, á la verdad, en sus acciones; pero no forma parte de su libertad la posibilidad de causar daño de tercero. Y se causa un mal grave á la sociedad cuando se consiente que el hombre antes de su mayor edad se entregue á los placeres de la bebida que le ocasionan para despues un vicio inevitable y funesto, cuando el hombre tiene ya deberes que cumplir para con la sociedad, para con la familia, y para consigo mismo.

La observacion de que la embriaguez es causa ú ocasion muy frecuente de diversos delitos, en la República, es muy digna de considerarse, para que llame la atencion de la administracion pública.

Las bebidas alcohólicas si reparan las fuerzas físicas, excitan las pasiones y exaltan las fuerzas intelectuales y morales.

En México hay una bebida, el pulque, que contiene algunos principios nutritivos y que por esta causa se considera en ciertos casos como medicinal; pero tiene tambien una cualidad funesta como es la de conservar por largo tiempo el período de excitacion de la embriaguez, y durante ese tiempo todos los peligros de la exaltacion moral y física.

Diversas disposiciones represivas se han dictado para evitar el abuso de esta bebida y con él las ocasiones frecuentes de los casos de riñas, heridas y homicidios; diversas disposiciones tambien se han dictado para evitar el abuso del alcohol; pero este género de disposiciones no alcanza á las tabernas que llevan el nombre de cantinas y á otros muchos lugares mas ó menos lujosos en que la juventud y acaso la niñez reciben las primeras nociones del funesto vicio de la embriaguez.

¿No sería prudente prohibir la entrada en esos lugares á los niños y á los menores de edad? ¿No convendria prohibir que la venta de licores se hiciera en lugares en que haya

cualequier otro comercio, especialmente de objetos de lujo?

El hombre que cae vencido por la embriaguez á nadie daña; pero la juventud que aprende á embriagarse constituye un verdadero peligro para el porvenir de la República. Las ideas nobles y generosas huyen durante la embriaguez y se ostentan en vez de ellas los instintos brutales y de destruccion. La mas rica inteligencia se debilita y se aniquila á los repetidos ataques de la embriaguez. La dignidad del hombre cae en el fango como cae su cuerpo á impulsos del licor.

En Francia recientemente se ha propuesto ya la administracion pública como asunto de estudio la investigacion de los medios de limitar las proporciones crecientes del odioso vicio de la embriaguez y aun se han dictado algunas disposiciones con este objeto; disposiciones que si no serían tal vez practicable bajo nuestras instituciones absolutamente liberales, bastan á lo menos para fundar la opinion antes expresada: es á saber, que la administracion pública debe dictar las medidas convenientes á fin de atajar el mal de la embriaguez y sobre todo de impedir el contagio de ese mal en la juventud.

CAPITULO XIII.

DEBERES DE LA ADMINISTRACION EN CUANTO Á LAS PERSONAS. DE LA EDUCACION.

Conduce al hombre su propia organizacion al desarrollo gradual, progresivo é incesante de su ser intelectual, moral y físico; y una de las necesidades de esa organizacion es la de reunir á los hombres en sociedad, por que es necesaria la accion